



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2778

Aprobada en 1ª Vuelta: 17/03/1994 - B.Inf. 1/1994

Sancionada: 27/04/1994

Promulgada: 10/05/1994 - Decreto: 723/1994

Boletín Oficial: 16/05/1994 - Nú: 3156

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Determinase el carácter permanente dentro del sistema educativo provincial del ex-Centro Educativo de Nivel Terciario n° 44 (C.E.N.T.n° 44) ubicado en la localidad de Catriel y que fuera transferido a la Provincia de Río Negro por convenio celebrado con la Nación el 27 de octubre de 1992 ratificado por ley n° 2655.

Artículo 2°.- El ex-C.E.N.T. n° 44 queda comprendido en la ley n° 2288 y sujeto a todas sus disposiciones.

Artículo 3°.- Hasta tanto se produzca la normalización prevista en la ley n° 2288, no se innovará en relación a la cobertura de cargos docentes en el establecimiento a que se refiere la presente ley.

Artículo 4°.- El Consejo Provincial de Educación determinará las condiciones exigibles para el ejercicio de la docencia en dicho establecimiento, de conformidad con la denominación del o de los títulos que el mismo otorgue, los cuales serán considerados para el desempeño de la función docente en establecimientos de nivel medio del sistema educativo provincial.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Educación, procurará mantener la orientación actual de los títulos que otorga el ex-C.E.N.T. n° 44.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.